



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

1

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

RESOLUCION N°
(10 AGO 2009)

0286

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C., en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente conferidas en la ley 99 de 1993 y el decreto reglamentario 1220 de 21 de abril de 2.005 y,

CONSIDERANDO

La Sociedad LA SULTANA, BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A, con NIT N° 0817004856 – 1 solicita a la CRC, mediante oficio N. 000684 de febrero 3 de 2009, LICENCIA AMBIENTAL para la explotación de un yacimiento de Arcilla, en la vereda La Primavera, Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, dentro del área del Contrato de Concesión Minera N° 22276.

Por estar la solicitud ajustada a las normas vigentes, se expidió el auto de iniciación de trámite de 02 de Febrero de 2009, en el cual se dispuso iniciar y radicar la solicitud presentada, realizar el cobro por concepto de evaluación del Estudio de Impacto ambiental del proyecto, y fijar los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental. El auto fue notificado el día 20 de Marzo de 2009, y publicado en el boletín de la entidad.

Después de surtidas las actuaciones correspondientes y en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en especial la ley 99 de 1993, y su decreto reglamentario 1220 de abril 21 de 2005, la Subdirección de Gestión Ambiental a través de los profesionales ANTIMO TANDIOY JOAQUI, y DIANA MARIA PEREIRA CERON, expiden el concepto Técnico N° 005910 del 25 de Junio de 2.009, sobre el estudio de Impacto Ambiental presentado por el interesado para el proyecto mencionado, que hace parte integrante de esta resolución y en el mismo expresan:



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

CONCEPTO TECNICO

1- PERSONAS NATURAL O JURÍDICA BENEFICIARIA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN Y SOLICITANTE DE LICENCIA AMBIENTAL

El beneficiario y/o solicitante es la Sociedad Ladrillera La Sultana, *Bloques, Ladrillos y acabados cerámicos S.A.*, con Nit: 0817004856 – 1, Representado Legalmente es el Señor Oliverio Cubillos

2- OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS A DESARROLLAR

2.1 Objetivo General:

Identificar y evaluar los efectos ambientales que podrían generarse durante el manejo y operación de la actividad minera, correspondiente a explotación de un Yacimiento de Arcilla, en la Vereda La Primavera, municipio de Villa Rica, sobre los recursos naturales (bióticos y abióticos), con el fin de definir las medidas de control, mitigación y/o compensación a que diere lugar, con miras a garantizar la viabilidad ambiental del proyecto.

2.2 Objetivos específicos:

- Caracterizar ambientalmente el área de influencia directa donde se desarrollara el proyecto de Explotación de Arcilla, que sirva de instrumento para la aprobación de la licencia ambiental, la planeación, seguimiento, evaluación y mitigación de acciones
- Identificar, definir y evaluar los impactos o afectaciones que se puedan generar sobre los recursos naturales y el medio ambiente, físico, biótico y social que se puedan generar por el desarrollo de la explotación del yacimiento de Arcilla.
- Implementar un plan de manejo ambiental, que consiste en ubicar, dimensionar y diseñar las medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de los impactos negativos generados para garantizar la optima gestión ambiental de la explotación.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

La explotación del yacimiento de Materiales de Arcilla en la Vereda La Primavera, Municipio de Villa Rica, departamento del Cauca, se justifica desde la necesidad de suplir la demanda de arcilla en la fábrica de ladrillo

[Handwritten signatures and initials]



(planta I), que posee la Empresa "Ladrillera La Sultana S.A." en el kilómetro 2 de la vía Puerto Tejada -Villa Rica, Municipio de Villa Rica - Cauca.

4. LOCALIZACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

4.1 Localización general del proyecto

El área para la explotación de arcilla, concesionada a la ladrillera **La Sultana S.A.**, a través del Contrato de explotación para mediana minería No 22276 del Ingeominas, se encuentra localizado en las inmediaciones de la vereda La Primavera, Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca.

4.2- LEGALIZACIÓN ANTE LA AUTORIDAD MINERA

Con resolución N° DSM-957 del 26 de noviembre de 2009, el INGEOMINAS declara perfeccionado el Contrato de Concesión Minera N° 22276. a favor de la sociedad LA SULTANA, BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A. con NIT 0817004856 -1, quedando como única beneficiaria del título minero en mención, y autorizada para explotación de un yacimiento de Arcilla en la vereda La Primavera, Municipio de Villa Rica (Cauca).

ALINDERACIÓN DEL AREA

LADO		RUMBO	DISTANCIA (m)	COORDENADAS	
PUNTO INICIAL	PUNTO FINAL			NORTE FINAL	ESTE FINAL
P.A	1	S37-25-43W	580.81	845567,341	1'070.807.216
1	2	N44-53-00W	337.20	845106,114	1'070.454,216
2	3	N30-44-15W	254.43	845445,036	1'070.216,266
3	4	N00-00-00E	260.87	845563,723	1'070.086,226
4	5	N68-35-17E	199.21	845824,593	1'070.086,226
5	6	S61-13-05E	170.16	845897,319	1'070.271,687
6	7	N00-00-00E	122.63	845815,391	1'070.420,825
7	8	N90-00-00E	465.19	845938,021	1'070.420,825
8	9	S00-00-00E	205.15	845938,021	1'070.886,218
9	10	N81-27-26W	326.22	845732,866	1'070.886,218
10	11	N00-00-00E	79.78	845781,325	1'070.563,620
11	12	N90-00-00W	117.43	845861,105	1'070.563,620
12	13	S00-00-00E	59.66	845861,105	1'070.446,192
13	14	S61-13-06E	379.10	845801,448	1'070.446,192
14	15	S29-08-35E	59.06	845618,923	1'070.778,455
15	1	S37-25-43W	580.81	845567,341	1'070.807,216



Extensión otorgada: 39 hectáreas y 9680 metros cuadrados.

4.3. Etapas del proyecto

- Exploración geológica de superficie. El proceso metodológico de exploración del yacimiento, se realiza en forma sistemática, con el fin de definir con la máxima precisión posible, la geometría del depósito, su volumen y sus características.
- Descripción geológica del yacimiento. Las arcillas que se encuentran en el área minera concesionada, tiene un origen sedimentario o transportado, ya que han sido removilizadas a través de un medio acuoso (Río Cauca o sus afluentes en el área, como el río Palo, Paila, Guengue), desde el sitio de acumulación, durante el transporte se completa la meteorización y se eliminan parte de los estériles no plásticos.

Las arcillas que se encuentran en el sector y que serán explotadas, son arcillas misceláneas, que constituyen el material arcilloso más conocido, ya que su color no es homogéneo. El material arcilloso predominante es la caolinita también pueden contener proporciones de ilita ($K_2 \cdot (Si_6Al_2) Al_4O_{10}$), imontmorillonita, usualmente altas en álcalis, tierras alcalinas y minerales arcillosos, bajas en aluminio. La presencia de óxidos de hierro genera la pigmentación rojo luego del horneado. Estas arcillas comúnmente son utilizadas para la fabricación de ladrillos, tejas, pisos, y acabados cerámicos en general.

Diseño y planeamiento minero.

El planeamiento minero general, será la construcción de pits, zanjas o piscinas, por bloques de explotación que faciliten el acceso a los sitios explotables y el uso posterior de los terrenos explotados. El planeamiento minero específico, se proyecta a partir de la excavación de los pits o piscinas desde el sector más alejado de la planta de beneficio y en secuencia de retirada hacia ella.

El método de explotación aplicable al yacimiento es el de Descubierta que se aplica a yacimientos tumbados u horizontales. Consiste en el avance unidireccional de un modulo, pits, piscina o zanja de ensanche con un solo banco, desde el que se efectúa el arranque y cargue simultáneo del mineral útil. Una vez efectuada la explotación del primer modulo, pis o piscina inicial, el estéril de los siguientes es vertido en el propio hueco de las fases

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

5

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

anteriores, en el evento que durante la explotación se encuentren capas de arenas o cascajos no utilizables.

Se inicia con una fase de loteo, en donde las piscinas, pits o zanjas de explotación, en términos generales, tendrán en promedio 4 metros de profundidad y dimensiones mínimas de 20 m de ancho por 32 m de largo y los taludes internos con ángulo máximo de inclinación de 75°. Se dejará entre cada pits o zanja de explotación un machón de seguridad de 5 m de ancho, el cual permite continuar con la siguiente excavación, confinando el agua para así evitar tener que hacer succión de la misma con motobomba. Este método de explotación ofrece un 80% de recuperación. La distribución de los pits o piscinas debe ajustarse a la geometría del lote y a la preservación de las zonas de aislamiento y de no intervención minera.

Planeamiento general

La explotación minera, se realiza en las siguientes fases:

FASE 1: Desmonte y descapote (preparación): el desmonte y descapote No presenta mayores complicaciones debido a las bajas pendientes del terreno y su uso anterior (principalmente cultivo de caña y praderas de uso agrícola); el espesor de la capa vegetal es mínimo (entre 15-20 cms), o es ausente en algunos sectores

En las áreas a explorar donde se presenta capa vegetal (pastos, hierbas altas), esta se retirará en forma mecánica y se depositará y/o almacenará en las bermas de los machones de seguridad, donde serán de mucha utilidad para mejorar la capa orgánica de estas áreas de terrenos que posteriormente se reforestarán con especies leñosas (arbóreas y/o arbustivas) de la región. Entonces, las áreas de disposición de estériles orgánicos (descapote), serán los machones de seguridad de los pits a explotar.

FASE 2: Arranque, cargue, transporte y acopio de material: El arranque y cargue se realizará en forma mecánica y simultanea, mediante la utilización de una retro excavadora de orugas, de arranque frontal y cargue hacia afuera. El transporte se realizará con volquetas de mínimo 6 m³ de capacidad, desde los sitios de explotación hasta el área o patio de acopio o almacenamiento en la planta de beneficio.

FASE 3: Readecuación de zonas intervenidas: El área minera una vez explotada, debe acondicionarse para otros usos diferentes al agrícola, por lo inmensamente costoso que resulta su restauración geomorfológica original (rellenado de los huecos explotados). El aprovechamiento de estas áreas

10 AGO 2009



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

6

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

explotadas desde la perspectiva de la recuperación de humedales y hábitats para la fauna animal y vegetal asociada a estos ambientes, representa una gran oportunidad de mitigación de dicho impacto.

Se plantea que es una buena oportunidad de aprovechar las áreas explotadas para acondicionarlas y reglamentarlas como zonas de humedales, si se tiene en cuenta que al realizarse la explotación a cielo abierto y a una profundidad hasta de 4 metros, existe una alta probabilidad de abatimiento del nivel freático, ante lo cual, es casi seguro que estos sitios explotados se llenarán de agua, ya sea por efecto de la lluvia o debido a las características hidrogeológicas de la región, donde predomina el nivel del agua subterránea muy cerca a la superficie, principalmente en épocas de invierno y aunque este impacto se puede mitigar programando las explotaciones para las épocas de verano (que permite además la movilidad de maquinaria en la zona minera), en últimas, los huecos dejados por las explotaciones de arcilla terminan llenándose de agua

Por lo tanto, es muy factible desde el punto de vista ambiental y económico, aprovechar las excavaciones mineras (técnicamente desarrolladas) y el potencial natural de esta región en la formación de pantanos y humedales (topográfico, edáfico y geohidrológico); para propiciar en dichas áreas explotadas, el acondicionamiento de este tipo de hábitats. Esta labor de recuperación ambiental reviste gran importancia para la zona, pues como ya fue mencionado, los humedales del entorno geográfico del valle del río Cauca, están en franco proceso de desaparición y/o deterioro, principalmente por efecto de la expansión del monocultivo extensivo de la caña de azúcar, situación que viene generando gran preocupación entre los estudiosos del tema, pues la capacidad de los humedales como ecosistemas estratégicos dentro del ciclo hidrológico, y como auténticos reservorios de biodiversidad, está plenamente comprobada. Su protección legal (una vez acondicionadas), será fundamental para su recuperación integral y conservación a largo tiempo.

Reservas de mineral

RESERVAS MEDIDAS Y RESERVAS PROBABLES.

RESERVAS MEDIDAS		RESERVAS PROBABLES	
AREA	VOLUMEN TOTAL (M ³)	AREA	VOLUMEN TOTAL
7.85 has	314.000	27.7	1'108.056 m ³
TOTAL	314.000	TOTAL	1'108.056 m³

[Handwritten signature and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

7

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

Reservas explotables

El resultado del cálculo de reservas medidas es de **314.000 M³** de materiales arcillosos. Dadas las características del depósito, se castigan estas reservas con un factor de recuperación del 80 %.

Total reservas medidas = 314.000 m³
Factor de recuperación = 80%

Total reservas explotables = 251.200 m³

El cálculo de las reservas probables, se obtuvo realizando el mismo procedimiento de cálculo anterior y son igualmente explotables, pero que para este caso en particular, éstas, se dejaron indicadas para ser utilizadas posteriormente en posibles explotaciones a largo plazo (más de 25 años).

Plan de ventas

Para el proyecto minero, se proponen los siguientes volúmenes de producción programados:

PRODUCCION		
Anual (m ³)	Mensual (m ³)	Diaria (m ³)
10.000	833.3	34

* Vida útil del proyecto

La vida útil del yacimiento, se determina en función de las necesidades de producción de materia prima promedio de la Empresa. Para el caso específico de la planta I de la ladrillera **La Sultana S.A**; se requiere explotar, para sus actividades productivas, un promedio de 10.000 m³ anuales (13.000 tn/año), de lo cual resulta una vida útil de **25.12 años**, considerando el volumen de reservas medidas y la producción y/o demanda anual de materia prima

* Obras e instalaciones para operaciones mineras:

En el área de explotación no se requiere la construcción de infraestructuras, ya que dentro del área minera la Ladrillera **La Sultana S.A**, cuenta con las instalaciones necesarias para desarrollar las operaciones mineras programadas, y también se cuenta con carreteables que facilitan dar de inmediato inicio a la explotación, para obtener la demanda requerida de

90

0286

10 AGO 2009



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

8

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

arcilla de la planta I, instalada en la vereda La Primavera, municipio de Villa Rica – Cauca, dentro de la misma área minera concesionada

* **Beneficio y transformación del mineral**

Para desarrollar el proceso de beneficio y transformación del mineral de arcilla que se explotará en el área del Contrato de Concesión N°22276, la Ladrillera **La Sultana S.A** cuenta con las instalaciones de la planta I localizada dentro de esta misma área minera, la cual cuenta con todas las instalaciones, áreas y equipos necesarios para llevar a cabo dichas actividades de transformación. Estas instalaciones han venido funcionando en este sitio hace más de 12 años, utilizando materia prima que se compra a otros mineros legalizados, que explotan arcilla en la región

Es importante anotar que para la instalación y funcionamiento de la **Planta I** de la ladrillera La Sultana S.A, en la vereda La Primavera, cuenta con el respectivo permiso de uso del suelo expedido por la oficina de planeación e infraestructura del municipio de Villa Rica, y con los permisos ambientales (permiso de emisiones y vertimientos). Para el desarrollo de las actividades mineras en la zona, se cuenta con el respectivo contrato minero N° 22276, expedido por el INGEOMINAS

* **Estrategias adoptadas para el desarrollo del proyecto**

- Explotación técnica y racional del yacimiento
- Inversiones programadas periódicas en el mejoramiento de la parte técnica y administrativa de la mina
- Buscar apoyo técnico y económico en las instituciones del gobierno que apoyan la explotación minera en la región
- Cumplir con la reglamentación minero-ambiental
- Comercialización fuerte y agresiva que permita buscar nuevos mercados
- Aplicación y fomento de la política nacional de producción limpia, en sus procesos productivos

5- PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD

Esta actividad del programa de gestión social, está orientada a fortalecer la participación comunitaria local, mediante acciones de información concretas tanto a las organizaciones de base como la administración municipal (Villa Rica), acerca del desarrollo de actividades mineras en la zona, con el propósito que conozcan acerca de los derechos mineros del titular en el área, la legislación que lo respalda y el plan minero ambiental propuesto para

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

9

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

desarrollar la explotación generando el mínimo impacto ambiental y con beneficio social a la comunidad.

Generación de empleo en la explotación minera

Para efectos del desempeño de sus actividades productivas, la empresa ladrillera La Sultana S.A. es una compañía sólidamente consolidada, que cuenta con un completo sistema administrativo, y los suficientes recursos humanos, logísticos, financieros y de gestión, para desarrollar sus actividades productivas, situación que le ha permitido posicionarse como una de las empresas líderes del sector, dentro de la amplia gama de empresas de este tipo que operan en la región.

El 90% del personal que la empresa ocupa actualmente en su planta de producción N° 1, es personal nativo de la zona. Respecto al personal que laborará en la explotación minera, será igualmente personal de la vereda (o veredas aledañas) donde se localiza dicha área minera.

Proyecto de participación y promoción comunitaria

Apoyo con material estructural (ladrillo), para programas de mejoramiento de vivienda comunitaria e infraestructura educativa y/o social y deportiva, avalados por la administración Municipal (de Villa Rica) y la Junta de Acción Comunal respectiva.

Apoyo con insumos o materiales para proyectos agroambientales, avalados por la administración Municipal y las Juntas de Acción Comunal respectivas (p.e, árboles frutales o maderables, abonos orgánicos, alevinos para proyectos piscícolas, etc).

Contratación para las actividades de explotación, cargue y transporte, de personal nativo de la región (Municipio de Villa Rica. Puerto Tejada, etc).

Pago oportuno a las administraciones locales (Villa Rica) y demás instituciones relacionadas con la actividad de explotación y manufactura de la arcilla, de las obligaciones legales estipulas en las Normas respectivas vigentes.

Responsable:

El responsable de llevar a cabo el plan de gestión social junto con los talleres de capacitación programados, es el propietario del título minero, a través del gerente o representante legal de la empresa, de acuerdo al cronograma presentado en el Estudio de Impacto Ambiental.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'X' mark and a signature that appears to be 'f'.



6- CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

La descripción y análisis del medio receptor de las actividades de explotación y transformación de arcilla que se tienen proyectas desarrollar en la región, representa el estado cero o de referencia, el cual será la base comparativa para definir hacia el futuro, la presencia o persistencia de cambios en dichas condiciones ambientales, generadas por la explotación minera y los procesos de beneficio y transformación del mineral por parte de la Ladrillera La Sultana S.A.

Aspectos climáticos: El análisis de los aspectos climáticos del área, presentado en el documento de Estudio de Impacto Ambiental, tiene como base de información, la contenida en el trabajo contratado por la CRC con la firma *Hidro-occidente Ltda*, denominado: *Evaluación de la Oferta y Demanda de agua de la sub cuenca del río Palo, zona norte del departamento del Cauca (Año 2001)*. Igualmente, el Plan básico de ordenamiento territorial del municipio de Villa Rica (año 2003).

Con el análisis climático, se pretende alcanzar una aproximación al comportamiento de los principales elementos meteorológicos que determinan las condiciones atmosféricas de la zona de influencia del proyecto, específicamente la precipitación, la temperatura, la humedad relativa y el viento, que son los fenómenos meteorológicos que más pueden incidir en las actividades de explotación de mineral de arcilla y su proceso de beneficio y transformación en la vereda La Primavera.

El patrón atmosférico y/o climático en la región del valle del Cauca, está afectado o influido por la conformación altimétrica, geomorfológica y orográfica de las cordilleras Central y Occidental, quienes determinan también la orientación norte – sur de este valle, su patrón hidrográfico y sus características litológicas, entre otros.

Es así como las diferencias climáticas que se presentan entre la zona plana y la región montañosa, están determinadas por el gradiente altitudinal y la circulación de vientos suaves diurnos locales, producidos por el efecto *valle – montaña*, los cuales durante el día suben de la parte plana y en la noche bajan de la cordillera, esto explica que en las vertientes las lluvias sobrevengan en su mayoría, después del medio día, mientras en los valles se producen las lluvias predominantemente durante la noche.

- **Área forestales protectoras de fuentes superficiales.**

De acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente, las zonas protectoras de fuentes superficiales corresponden a una franja de 30 m a lado y lado de

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

11

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

las riveras de las fuentes de agua, las cuales deben ser conservadas y protegidas para evitar el deterioro de la calidad y oferta del recurso hídrico. Es de anotar que las zonas de protección de las fuentes hídricas de la región, en toda la zona plana dentro del valle geográfico (e inclusive en la zona montañosa), se encuentran muy intervenidas y fraccionadas y con escasa diversidad de especies vegetales, como consecuencia de la actividad antrópica característica de la región, la cual es intensiva en el valle geográfico del río Cauca, representada principalmente en uso del suelo para el monocultivo de grandes zonas de caña de azúcar y extensas praderas ganaderas, así como actividades industriales dentro de los denominados parques industriales. Actividades estas, que han diezmando la vegetación nativa en gran medida, dejando subsistir solo pequeños reliptos de vegetación secundaria a lo largo de las corrientes de agua, en divisiones de potreros como cercas vivas y zonas pantanosas o inundables.

7- PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

En el plan de manejo ambiental, están priorizados los siguientes programas:

- Programa de gestión social de la Empresa
- Programa de Recuperación de sectores de extracción (o áreas explotadas)
- Programa de control de emisiones (fijas y de Fuentes móviles)
- Programa de Manejo de residuos (sólidos y vertimientos líquidos)
- Programa de seguridad industrial
- Programa de Manejo de áreas (mineras) explotadas

Cada programa esta descrito y/o conformado por unas fichas de manejo ambiental puntual, cuyo contenido especifico es el siguiente:

Objetivo, Impacto ambiental a manejar, tipo de medida, etapa del proyecto, lugar de aplicación, resultados esperados, responsable de la ejecución, acciones a desarrollar, tecnologías utilizadas, costos o presupuesto y cronograma.

Las fichas de manejo ambiental están contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y son de obligatorio cumplimiento y ejecución por parte de la Ladrillera La SULTANA S.A.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

12

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

8. PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El programa de seguimiento y monitoreo ambiental, busca garantizar el cumplimiento de las normas mineras y ambientales respectivas, la ejecución del plan de manejo ambiental y las medidas de contingencia cuando fuesen necesarias.

El plan de seguimiento y monitoreo está definido por fichas didácticas, para cada programa de manejo ambiental y contiene: El Programa, las fuentes o sitios de muestreo, la actividad y metodología, el indicador y parámetro, la intensidad y frecuencia, la valoración y el costo de la actividad.

9. PLAN DE CONTINGENCIA

Contempla el conjunto de medidas, procedimientos y mecanismos de acción adoptados por la empresa, para enfrentar la ocurrencia de eventos imprevistos, fortuitos o accidental, derivado de la ejecución de las actividades mineras, ya sea por fenómenos de carácter antrópico, naturales o agentes externos.

El plan contiene: Objetivos, justificación, alcances, componentes del plan de contingencia, análisis de emergencias, análisis de factores de riesgo, manejo de contingencias, esquema organizativo, asignación de responsabilidades, reporte preliminar de emergencias y costos de elementos básicos para atender la contingencia.

10 - CRITERIOS TÉCNICO-MINEROS:

El proyecto minero posee Contrato de Concesión minera N° 22276, para la exploración y explotación de arcillas, en un área de **39 hectáreas y 9680 metros cuadrados**, en la vereda La Primavera, Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, de acuerdo con todos los requisitos establecidos en la Ley 685 de 2001 (Código de Minas).

Debido a las características del yacimiento a explotar, correspondientes a arcillas misceláneas, que constituyen el material arcillosos más conocido y donde el material arcillosos predominante es la caolinita, también pueden contener proporciones de illita, imontmorillonita, usualmente altas en álcalis, tierras alcalinas y minerales arcillosos, bajas en aluminio, que se encuentran en grandes espesores y con bajas pendientes; se realizará una extracción a cielo abierto, utilizando el método de *Descubierta*, que se aplica a yacimientos tumbados u horizontales y que consiste en el avance unidireccional de un pits, piscina, modulo o zanja de ensanche con un solo banco, desde el que se efectúa el arranque del mineral útil.



Se inicia con una fase de loteo en zanjas, con unas dimensiones promedio de 32 m de longitud por 20 m de ancho y una excavación de material arcilloso de 4 m de profundidad, dejando entre cada una de ellas un machón de seguridad de 5 m de ancho, el cual permite continuar con la siguiente excavación, confinando el agua para así evitar tener que hacer succión de la misma con motobomba. Este método de explotación ofrece un 80% de recuperación.

Las áreas de extracción minera que se utilizaran en el proyecto sufrirán impactos ambientales mitigables, mediante la transformación de las áreas explotadas en zonas de humedales, para la recuperación de este tipo de ecosistemas locales, y la recuperación de la flora y fauna nativa asociada a los mismos, en la medida que se cumpla con los parámetros técnicos de explotación y aplique las acciones por parte de los explotadores para compensar el impacto causado.

11 - CRITERIOS DE MANEJO AMBIENTAL:

En el E.I.A. presentado, se identificaron los impactos Ambientales de acuerdo con las actividades y aspectos del proyecto sobre los componentes agua, aire, suelo y socioeconómico.

En las medidas de manejo ambiental, se define la finalidad de la acción o medida ambiental propuesta, Etapa del Proyecto (actividades previas, desarrollo del proyecto, desmantelamiento, restauración y abandono), Impacto Ambiental, Tipo de Medida (preventivas, de mitigación, de compensación y recuperación), Acciones a desarrollar, Lugar de Aplicación, Responsable de la Ejecución, Personal Requerido, Seguimiento y Monitoreo, Cuantificación y costos.

Para la etapa de finalización del proyecto está contemplado un programa de desmantelamiento y recuperación de la zona afectada por el proyecto.

12 - CRITERIOS SOBRE EL SEGUIMIENTO Y MONITOREO A CAMBIOS DEL MEDIO AFECTADOS POR EL PROYECTO.

El plan de seguimiento y monitoreo, presenta indicadores ambientales que facilitan y permiten observar permanentemente los cambios en el medio (agua, suelo, aire, fauna y flora) afectados por el proyecto.

El plan está dividido en actividades y cada una de ellas desarrolla los siguientes aspectos:



- Actividad
- Indicadores de gestión
- Toma de datos o muestreos
- Retroalimentación de resultados
- Costo de la actividad

13. CONCEPTO TÉCNICO DE VIABILIDAD.

Evaluated the Plan of Environmental Management for the exploitation of Clay of the "Ladrillera La Sultana S.A", located in the vereda La Primavera. Municipality of Villa Rica, in the Department of Cauca within the area of the Mining Concession N° 22276, according to all the requirements established in the decree 1220 of 2005, it is concepted that it is **VIABLE AMBIENTALMENTE** the exploitation of clay and the functioning of the plant of manufacture of brick, tiles, blocks and other ceramic products and it emits **CONCEPTO TÉCNICO AMBIENTAL POSITIVO**, for which it can be issued the **LICENCIA AMBIENTAL**, having to comply with what is contemplated in the technical document of Environmental Impact Study, which is part of the concept and file.

With the previous, it will be conditioned the Environmental License to the fulfillment of all the obligations contained in the Plan of Management, Plan of contingency, Plan of monitoring- follow-up and Program of closure and recovery, contained in the technical document, which the beneficiary of the License during the installation, operation, dismantling, abandonment and termination of the mining project.

FUNDAMENTOS JURIDICOS:

The Decree 1220 of 2005 consagra in its articles 3, 6, 9, 20 and 31 the following:

Artículo 3º. Concepto y alcance de la licencia ambiental. La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

15

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios para el desarrollo y operación del proyecto, obra o actividad.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental.

Artículo 6º. Término de la licencia ambiental. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, abandono y/o terminación.

Artículo 9º. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción.

Artículo 20. Del estudio de impacto ambiental. El estudio de impacto ambiental es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que se requiera licencia ambiental de acuerdo con la ley y este reglamento. Este estudio deberá corresponder en su contenido y profundidad a las características y entorno del proyecto, obra o actividad, e incluir lo siguiente:

Artículo 31. Suspensión o revocatoria de la licencia ambiental. La licencia ambiental podrá ser suspendida o revocada mediante resolución motivada por la misma autoridad ambiental que la otorgó, sustentada en concepto técnico, cuando el beneficiario de la licencia ambiental haya incumplido cualquiera de los términos, condiciones, obligaciones o exigencias inherentes a ella consagrados en la ley, los reglamentos o en el mismo acto de otorgamiento.



0286 10 AGO 2009

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

16

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL a la empresa "LA SULTANA, BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A.", identificada con el Nit: 0817004856 – 1 para el proyecto **EXPLOTACION DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA** y funcionamiento de la planta de fabricación de ladrillo, tejas, bloques y demás productos cerámicos, en la Vereda La Primavera, Municipio de Villa Rica, Departamento del Cauca, dentro del área del Contrato de Concesión Minera N. 22276.

ARTICULO SEGUNDO: El permisionario deberá cumplir con las siguientes OBLIGACIONES:

1. El documento de Estudio de Impacto Ambiental Impreso y medio magnético hace parte del presente concepto, en el cual están contenidas todas y cada una de las medidas y actividades ambientales, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del beneficiario, durante la vida útil del proyecto.
2. Recursos naturales renovables que se autorizan utilizar, aprovechar y/o afectar.

2.1. Permiso de Emisiones: Mediante resolución N° 0638 del 9 de diciembre de 2008, la C.R.C. le otorgó el permiso de emisiones atmosféricas de fuentes fijas a la empresa "La Sultana", para las Plantas I y II. En la resolución contiene obligaciones que son de estricto cumplimiento por parte de la empresa La Sultana.

2.2. Permiso de vertimientos: La empresa La Sultana, Planta I, cuenta con el Plan de cumplimiento para permisos de vertimientos PTAR, expedido el 9 de junio de 2009, con radicado N° 150-02-01-005319.

En el marco del permiso de vertimientos, la empresa debe cumplir con las siguientes obligaciones:

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

17

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

- Adecuar el sistema de Tratamiento habilitando una trampa de grasas para el efluente de cocina, tanque séptico y filtro anaerobio para zona de oficinas y de baños y con cuatro (4) zanjas de infiltración de 10 m. cada zanja.
 - Habilitar tapas de inspección y efectuar las tareas de rutina para inspección y mantenimiento de lodos de los sistemas de tratamiento.
 - Monitorear anualmente la entrada y salida del sistema de tratamiento de efluentes, analizando caudal, pH, Temperatura, DBO5, DQO y SST para verificar eficiencias de remoción superiores al 80% que exige el decreto 1594/84.
 - Tramitar el permiso de vertimientos definitivos antes de cumplir la vigencia del otorgado en el concepto del 10 de junio de 2009.
3. Debe cumplir con los programas del Plan de Manejo Ambiental presentados en el E.I.A., que hacen parte del concepto y que comprenden para las actividades de explotación minera y beneficio y transformación del mineral:
- Contratación de personal de la zona
 - Charlas informativas y talleres sobre educación ambiental, salud ocupacional, prevención de riesgos, medicina preventiva, higiene, seguridad industrial.
 - Capacitación al personal del proyecto en señalización informativa, preventiva, restrictiva en las diferentes áreas de trabajo, en manejo de combustibles, labores de mantenimiento de vehículos, y equipó de trabajado.
 - Campañas educativas para las personas vinculadas al proyecto
 - Riego de vías de transporte
 - Cubrir el material transportado
 - Adecuar los horarios de trabajo para no interferir en las horas nocturnas de descanso
 - Se realizara la señalización de las vías por donde transitarán las volquetas
 - Manejar responsablemente el tráfico vehicular dentro y fuera del proyecto, para evitar ruidos innecesarios como pitos, frenos, motores desajustados.
 - Definir sitios para el apilamiento de los suelos
 - Revegetar las superficies de los machones de seguridad con especies arbóreas nativas una vez explotado el banco arcilloso, y en general



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

18

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

- realizar el acondicionamiento final de las zonas explotadas, tal como se presenta en los diseños del Plan de Manejo Ambiental
- Realizar el manejo de los residuos sólidos o basuras generadas en la zona minera y transportar al sitio más cercano
- Realizar capacitación en manejo de residuos sólidos
- Sobre cada berma se deben efectuar cunetas de drenaje que confluyan al canal principal de desagüe.
- Construir trinchos o gaviones donde la erosión residual por aguas de escorrentía afecte la estabilidad de las obras mineras.
- Los aceites deberán ser almacenados en canecas y pomas plásticas y evacuadas de la zona
- Asegurar el adecuado transporte del combustible
- Cada contratista deberá realizar las actividades de mantenimiento, cambio de aceite y tasqueada en un centro automotor especializado.
- Divulgar las necesidades de mano de obra que puedan ser cubiertas por el personal de la zona.
- Regar material para conservar el estado de las vías
- Evitar el transporte a altas velocidades
- Armonizar el área de trabajo con el área circundante
- Control de emisiones de material particulado y ruido
- Programa de recuperación de sectores de extracción. En general realizar el acondicionamiento final de las zonas explotadas, tal como se presenta en los diseños del Plan de Manejo Ambiental
- Cumplir los programas de control de la extracción minera
- Cumplir el Programa de seguridad industrial
- Cumplir el Programa de cierre, rehabilitación, recuperación y devolución de áreas explotadas
- Ejecutar las actividades de recuperación de la cobertura vegetal o reforestación de especies leñosas o arbóreas

4. **Implementar el programa de Salud Ocupacional y seguridad industrial:** en cumplimiento de las normas de seguridad industrial, los trabajadores y operarios de maquinaria, deben estar dotados con los correspondientes elementos de seguridad industrial, adaptados a las condiciones climáticas tales como: gafas, tapa oídos, tapabocas, ropa de trabajo, casco, guantes, botas y aquellos otros que puedan requerirse, en el momento de realizar un trabajo determinado. Es necesario mantener informados a todos los trabajadores y empleados, de todos los niveles jerárquicos, acerca de la prevención de accidentes y de evitar acciones que puedan generar riesgos adicionales. El Representante Legal de la Empresa, debe presentar informes semestrales de sobre el seguimiento y



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA

19

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

5. cumplimiento de las obligaciones ambientales en la ejecución del proyecto minero.
6. **Rehabilitación del paisaje y repoblación vegetal:** Las actividades de reforestación las debe realizar el tercer semestre, posterior a la imposición del P.M.A. y lo debe implementar en las zonas alteradas, excluidas y restringidas para la actividad minera, que están indicadas en el documento de E.I.A, así como especies, método y área. El objetivo principal es el control de cambios morfológicos en los sectores de explotación, así como evitar la introducción de desechos sólidos y líquidos industriales en el componente físico ambiental. Para la recuperación de excavaciones abandonas o explotadas, no se podrá utilizar escombros, residuos de galería u otros residuos sólidos que correspondan a relleno sanitario.
7. **Manejo de residuos sólidos In situ:** Esta actividad la debe implementar en el primer trimestre, posterior a la imposición del P.M.A.

Establecer un manejo adecuado de los residuos sólidos generados en el proceso de extracción y beneficio, asegurando el cumplimiento de la legislación ambiental y permitiendo la recuperación de elementos que se puedan reciclar (comercializar) para reducir el efecto ambiental sobre el medio intervenido
8. **Manejo de combustibles:** La utilización de carbón como combustible para el horno de cocción, puede traer algunos riesgos, por cuanto su inadecuado manejo puede generar incendios, riesgos para la salud, contaminación del medio natural presente. Por lo tanto es necesario establecer medidas de control para el transporte y abastecimiento de los combustibles, principalmente debe estar acopiado en la zona indicada en el P.M.A., bajo cubierta y alejado de áreas de ignición para evitar conflagraciones
9. **Control de emisiones:** El manejo y control de emisión de gases, partículas y ruido, debe enfocarse a mitigar los efectos generados sobre la calidad del aire en la zona de influencia directa del horno y a establecer un control del material particulado por debajo de los límites permisibles en las instalaciones de la planta y en el área de la mina.
10. **Ocupación de terrenos o servidumbre de uso de terrenos:** En el evento que las obras y servicios propios de la extracción, construcción, montaje, acopio y beneficio de minerales y del ejercicio de las demás servidumbres, requieran afectar predios vecinos, se debe acordar con el dueño o poseedor los respectivos permisos y derechos de uso.

**11. Plan de monitoreo y seguimiento del proyecto:**

El programa de seguimiento y monitoreo ambiental, busca garantizar el cumplimiento de las normas mineras y ambientales respectivas, la ejecución del plan de manejo ambiental y las medidas de contingencia cuando fuesen necesarias.

El plan de seguimiento y monitoreo está definido por fichas didácticas, para cada programa de manejo ambiental y contiene: El Programa, las fuentes o sitios de muestreo, la actividad y metodología, el indicador y parámetro, la intensidad y frecuencia, la valoración y el costo de la actividad.

El plan de seguimiento y monitoreo, presenta indicadores ambientales que facilitan y permiten observar permanentemente los cambios en el medio (agua, suelo, aire, fauna y flora) afectados por el proyecto. El plan está dividido en actividades y cada una de ellas desarrolla los siguientes aspectos: Actividad, indicadores de gestión, Toma de datos o muestreos, retroalimentación de resultados.

12. Plan de Contingencia:

Contempla el conjunto de medidas, procedimientos y mecanismos de acción adoptados por la empresa, para enfrentar la ocurrencia de eventos imprevistos, fortuitos o accidental, derivado de la ejecución de las actividades mineras, ya sea por fenómenos de carácter antrópico, naturales o agentes externos.

El plan contiene: Objetivos, justificación, alcances, componentes del plan de contingencia, análisis de emergencias, análisis de factores de riesgo, manejo de contingencias, esquema organizativo, asignación de responsabilidades, reporte preliminar de emergencias y costos de elementos básicos para atender la contingencia

13. Plan de cierre de sectores abandonados, de reservas agotadas o con restricciones para la actividad minera.

Las diseños, soportes, lugares de aplicación, costos y demás requisitos para ejecutar las anteriores medidas de manejo ambiental, están contempladas en el documento técnico de soporte que elaboró y entregó el solicitante.

14. Manejo adecuado, colección, conducción y tratamiento de las aguas subterráneas de la mina: Con base en el parágrafo 1, artículo 10, decreto 2390 de 2002, dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo que expida la Licencia Ambiental, el interesado deberá

f

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

21

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

solicitar los permisos, autorizaciones y concesiones para uso o aprovechamiento de los recursos naturales renovables que sean necesarios para adelantar la explotación.

Para el caso de la presente solicitud de Licencia Ambiental, la empresa solicitante (Ladrillera La Sultana S.A), ya tramita y cuenta con los permisos de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos, de acuerdo a lo señalado en el documento de E.I.A.

15. El beneficiario de la Licencia Ambiental, deberá presentar informes semestrales sobre la ejecución del proyecto, sobre la aplicación del plan de manejo y, seguimiento ambiental, con el fin de supervisar las actividades y verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.
16. El beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar por escrito a los contratistas y en general a todo el personal involucrado en el proyecto, sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas en esta providencia, así como aquellas definidas en el Plan de Manejo Ambiental del E.I.A
17. *Zonificación Ambiental:* El E.I.A. definió las áreas donde se puede desarrollar la actividad minera, áreas con algunas restricciones y zonas ambientalmente críticas vedadas para la minería, por lo tanto, con base en el documento técnico de soporte, debe realizar la delimitación clara de estas zonas, para el respectivo seguimiento y manejo ambiental. No se autoriza la construcción de obras civiles o áreas duras dentro de los 30 metros de protección de corrientes de agua.
18. La empresa beneficiaria de la legalización y/o su representante Legal, está en la obligación de implementar todas las medidas necesarias para la protección y conservación de los recursos naturales renovables y serán los directos responsables de los efectos ambientales que puedan generarse durante la operación y cierre o abandono del proyecto. De presentarse olores, gases a la Atmósfera o impactos que no hayan sido contemplados, el beneficiario de la Licencia Ambiental debe inmediatamente dar solución, implementando las medidas para prevenir o mitigar este impacto no declarado y suspender labores de operación inmediatamente. Debe informar a la C.R.C. para obtener el aval a la solución.
19. En la fase de desmantelamiento, abandono y terminación del proyecto, el cierre del mismo se adelantará de acuerdo con lo propuesto en el E.I.A y a las medidas que contempla la Guía Minero Ambiental.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

22

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

20. La autoridad ambiental conserva copia del documento técnico soporte del Estudio de Impacto Ambiental, con base en el cual realizara el seguimiento y control a la actividad minera, la ejecución de medidas de manejo ambiental y las obligaciones en general adquiridas por el beneficiario de legalización minera.
21. Cualquier incumplimiento del Plan de Manejo y de las obligaciones anteriores o cualquier cambio en el proyecto que no sea informado a la C.R.C. obteniendo su aprobación correspondiente, acarreará las sanciones previstas en el Artículo 85 de la Ley 99/93.

ARTICULO TERCERO. La Corporación Autónoma Regional del Cauca, C.R.C., en coordinación con las autoridades competentes respectivas ejercerá las labores de seguimiento y monitoreo ambiental para controlar y asegurar el cumplimiento de las obligaciones impuestas.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente acto administrativo, será responsable por cualquier deterioro o daño ambiental causado por él o sus trabajadores y demás personas involucradas en el proyecto, y deberá realizar las actividades necesarias para corregir los efectos causados igualmente será responsable de los daños y perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo del proyecto.

ARTICULO QUINTO: En caso de detectarse durante el tiempo de operación del proyecto, efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la Licencia Ambiental deberá informar de manera inmediata a la C.R.C., para que esta determine y exija la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias sin perjuicio de las que se deban tomar, para impedir la degradación del medio ambiente. El incumplimiento de esta medida será causal de la aplicación de las sanciones legales vigentes.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento por parte del beneficiario de la Licencia Ambiental de las obligaciones impuestas en la presente resolución, acarreará la imposición de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, incluyendo la revocatoria de la misma.

ARTICULO SEPTIMO: Cualquier necesidad de modificación de las condiciones de Licencia Ambiental que mediante esta providencia se otorga, al estudio de Impacto Ambiental o del plan de manejo, deberá ser informado a la C.R.C. con anticipación para su evaluación y aprobación si fuere el caso.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature and initials at the bottom right]

0286

10 AGO 2009

105

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**

23

Licencia Ambiental. Ladrillera La Sultana. Explotación Minera 22276

ARTICULO OCTAVO. El presente Acto Administrativo deberá Notificarse al señor OLIVERIO CUBILLOS Representante Legal de la Empresa **LA SULTANA, BLOQUES LADRILLOS Y ACABADOS CERÁMICOS S.A** o a su apoderado, en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, en forma personal, o en su defecto por edicto fijado después de la citación, por un termino de diez (10) días hábiles, en lugar publico de la sede de la Corporación Autónoma Regional Cauca CRC

ARTICULO NOVENO: Contra el presente acto administrativa procede, por vía gubernativa ante el Director General el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los Cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar y con plena observancia de los requisitos que establece los artículos 51 y 52 del Decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo). Para efectos de notificación oficial a la vereda La Primavera, Municipio de Villarica o comisionar a la Dirección Territorial Norte de la CRC.

ARTÍCULO DECIMO. De conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la ley 99 de 1993 y el artículo 45 del código contencioso administrativo, este acto debe publicarse en el boletín oficial de la C.R.C., a costa del interesado previa consignación de la suma de **\$222.180.00** en la cuenta corriente N° 86800097000 de Bancolombia.

ARTICULO UNDECIMO: la Secretaría General de la C.R.C., remitirá copia de la providencia una vez ejecutoriada, a la Subdirección de Gestión Ambiental- Programa Licencias, a la Subdirección de Defensa del Patrimonio para su seguimiento y control, al interesado y al expediente. *af*

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Popayán, a los

10 AGO 2009

JESUS HERNAN GUEVARA
Director General C.R.C.

Elaboro: Astrid Viveros

Proy: Yamila Vivas. Julio 30-09 *NY*

Rev: Fernando Bolaños, Carlos Cajas y Jair Saavedra. *(Signature)*

Yamir

6 VILLA RICA
109

Corporación Autónoma Regional del Cauca

EJECUTORIA

EL SECRETARIO GENERAL

HACE CONSTAR QUE:

Que la resolución No. 0286 de 30 de junio de 2009, proferida por la Dirección General de la CRC, por medio de la cual se otorga una Licencia Ambiental a la Sociedad La Sultana Bloques Ladrillos Y Acabados Cerámicos. Para el proyecto Explotación de un Yacimiento de Arcilla, ha sido notificada legalmente y en consecuencia se encuentra agotada la vía gubernativa. Así mismo la mencionada resolución quedó ejecutoriada con fecha diecinueve (19) días del mes agosto de dos mil nueve (2009).

Para constancia se firma en Popayán, a los veinte (20) días del mes agosto de dos mil nueve (2009).



JOSE GUILLERMO MAYA GARZON
Secretario General CRC.

Que la resolución No. 0213 de 12 de junio de 2009, proferida por la Dirección General de la CRC, por la cual se concede un plazo para la